

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS DE EDICIÓN, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DEL INFORME ANUAL DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA, ASÍ COMO DE OTROS ELEMENTOS VISUALES LIGADOS A LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS APOYADOS POR LA AACID” (Expdte. CONTR.: 2022 95798)

Este documento fue suscrito por las partes con fecha 6 de julio de 2022, constando su original en el expediente administrativo.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Luz Ortega Carpio**, en su calidad de Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 420/2019, de 12 de marzo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19, en relación con el artículo 16.1.f) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, (BOJA nº.5, de 9 de enero de 2015).

De otra parte, **D^a. Elisabeth Raquel Piozza Iniesta**, con D.N.I. N.º ___, actuando en nombre y representación de Quintágono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L., con N.I.F. nº B90324732, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Eduardo C. Ballester Vázquez, mediante escritura de fecha 18 de mayo de 2017, bajo el n.º1017 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de fecha 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el día 21 de febrero de 2022 (nº de informe: AJ CIPSC 2022/34).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de abril de 2022, por importe de diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021





CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de fecha 7 de junio de 2022, a la empresa Quintágono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L. (NIF B90324732).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto los “SERVICIOS DE EDICIÓN, DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DEL INFORME ANUAL DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA, ASÍ COMO DE OTROS ELEMENTOS VISUALES LIGADOS A LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS APOYADOS POR LA AACID”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de Quintágono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L., realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de catorce mil doscientos sesenta y ocho euros (14.268 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de dos mil novecientos noventa y seis euros y veintiocho céntimos (2.996,28 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de diecisiete mil doscientos sesenta y cuatro euros y veintiocho céntimos (17.264,28 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondiente facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	G/82B/22706/00	8.632,14



2023	G/82B/22706/00	8.632,14
------	----------------	----------

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose al día siguiente al de la formalización del mismo. El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Quintágono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L., para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de setecientos trece euros y cuarenta céntimos (713,40 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 805, de 30 de Mayo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. Quintágono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por Quintágono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Quintágono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete Quintágono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

POR QUINTÁGONO, SERVICIOS GENERALES DE
PRODUCCIONES Y DISEÑO, S.L.

Fdo.:

Fdo.:

